



Nombre de alumno: Itzel Abigail Tlamani Lopez

Nombre del profesor: Yaneth Espinosa

Nombre del trabajo: Unidad III

Materia: Submodulo 1 y 2 .

Grado: 6to

Grupo: Técnico en Administración Recursos Humanos

TRAMITES DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES

2.1 ASPECTOS LEGALES.

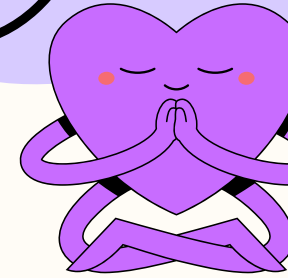
Las siguientes observaciones pueden resultar un tanto cuanto incómodas, pero objetivamente hay que tenerlas en cuenta, porque las cuestiones legales pueden aumentar o disminuir si no se toman decisiones correctas o necesarias.

7 aspectos que debes saber antes de contratar un trabajador.

1. Edad.
2. Posibilidad de embarazo.
3. Tiempo que laboró en trabajos anteriores.
4. Motivo por el cual terminó la relación de trabajo.
5. Nombres de las empresas en las que trabajó anteriormente.
6. A cuánto ascienden sus gastos mensuales.
7. Carta de antecedentes no penales.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

1. Artículo 98.- Los trabajadores disponen libremente de sus salarios.
2. Artículo 99.- El derecho a percibir el salario es irrenunciable.
3. Artículo 100.- El salario se pagará directamente al trabajador.
4. Artículo 101.- El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal.



2.2 AFILIACIÓN A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES

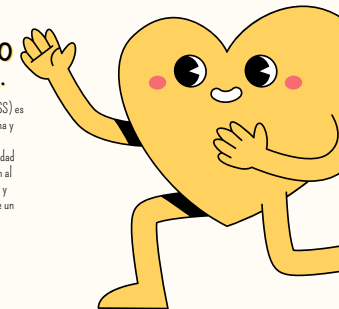
La LSS publicada en el DOF del 21 de diciembre de 1995 se encuentra vigente desde el 1.º de julio de 1997, por decreto dado a conocer mediante el DOF (Diario Oficial de la Federación) del 21 de noviembre de 1996. Esta ley dio paso a un nuevo sistema de seguridad social que fue producto del convenio de colaboración celebrado entre el IMSS y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (IFONAVIT), teniendo como consecuencia modificaciones sustanciales en la concepción y operación de los procesos de afiliación, emisión, notificación, recaudación y fiscalización de ambos institutos.

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

Se constituye por las cuentas individuales a las que contribuyen el trabajador, el patrón y el Gobierno Federal. La acumulación de estos recursos hace acreedores a los trabajadores a una pensión, misma que disfrutarán al final de su vida laboral. Su motor principal es el bienestar de los trabajadores. Asimismo, este Sistema contribuye al fortalecimiento del ahorro interno, impulsa el desarrollo nacional a largo plazo y apoya el aparato productivo nacional.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es una Institución del gobierno federal, autónoma y tripartita (Estado, Patronos y Trabajadores), dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al propio instituto, llamada entonces asegurado y derechohabiente. El afiliado al seguro obtiene un número de afiliación o NSS.



2.3 DOCUMENTOS PARA DAR DE ALTA A UN TRABAJADOR EN EL IDSE

Patrón
Número Patronal de Identificación Electrónica.
Certificado Digital. Firma Electrónica Avanzada (FIEL, o E. Firma).

Trabajador
numero de seguridad social del trabajador o los trabajadores
40
Número de Seguridad Social (NSS), dígito verificador del NSS
Unidad de Medicina Familiar (UMF)
salario diario integrado
tipo de salario, tipo de jornada y fecha de movimiento sus datos generales

Ya que nos identificamos y nos encontramos dentro de la página, entonces ubicaremos en el apartado movimientos afiliatorios y posteriormente la liga que permitirá realizar el registro del trabajador. Una vez que nos encontramos en la página que sigue, muy parecida a la siguiente imagen que mostramos, entonces aquí ya tendremos que agregar todos los datos o la información que del trabajador que se registra

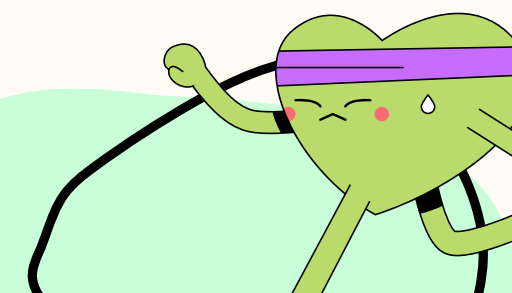
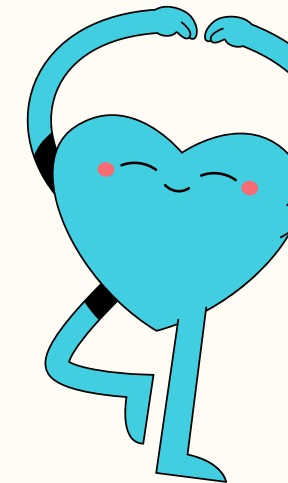
2.4 INCIDENCIAS EN NÓMINA.

En términos generales, la nómina es un documento contable en el que se registran los montos a pagar de los empleados y las deducciones que se aplicarán a su salario. Como resultado de esta operación aritmética, se obtiene la cantidad final que el trabajador recibirá en un periodo determinado.

Al hablar de nómina, habría que incluir los tres conceptos existentes de la misma

1. Por tipo de percepción: Ordinaria: sueldos o salarios comunes Especial: referente a pago especiales, como el aguinaldo.
2. Por tipo de contrato: Personal de base, eventual, de confianza o nómina de socios.
3. Por periodo de pago: Semanal, catorcenal, quincenal o mensual.

En el recibo de nómina también se incluyen los pagos a los que el trabajador tiene derecho, como pueden ser: sueldo o salario, horas extras y las prestaciones sociales o laborales que le corresponden. Incluso se mencionan las deducciones que se le harán al trabajador.



TRAMITES DE SERVICIOS EN LAS INSTITUCIONES

2.5 DEL SEGURO DE RIEGOS DEL TRABAJADOR.

1. Artículo 42. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio
2. Artículo 43. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo
3. Artículo 44. Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto de manera definitiva
4. Artículo 45. La existencia de estados anteriores tales como discapacidad física, mental o sensorial, intoxicaciones o enfermedades crónicas, no es causa para disminuir el grado de la incapacidad temporal o permanente
5. Artículo 46. No se considerarán para los efectos de esta Ley, riesgos de trabajo los que sobrevengan por alguna de las causas
6. Artículo 47. En los casos señalados en el artículo anterior se observarán las reglas siguientes: 1. El trabajador asegurado tendrá derecho a las prestaciones consignadas en el seguro de enfermedades y maternidad
7. Artículo 48. Si el Instituto comprueba que el riesgo de trabajo fue producido intencionalmente por el patrón, por sí o por medio de tercera persona
8. Artículo 50. El asegurado que sufra algún accidente o enfermedad de trabajo, para gozar de las prestaciones en dinero a que se refiere este Capítulo,

2.6 DERECHOS DE PREFERENCIA, ANTIGÜEDAD Y ASCENSO.

1. Artículo 154. Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias,
2. Artículo 155. Los trabajadores que se encuentren en los casos del artículo anterior y que aspiren a un puesto vacante o de nueva creación,
3. Artículo 156. De no existir contrato colectivo o no contener el celebrado la cláusula de admisión, serán aplicables las disposiciones contenidas en el primer párrafo del artículo 154,
4. Artículo 157. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 154 y 156 da derecho al trabajador para solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje,
5. Artículo 158. Los trabajadores de planta y los mencionados en el artículo 156 tienen derecho en cada empresa o establecimiento a que se determine su antigüedad,
6. Artículo 159. Las vacantes definitivas, las provisionales con duración mayor de treinta días y los puestos de nueva creación, serán cubiertos por el trabajador
7. Artículo 161. Cuando la relación de trabajo haya tenido una duración de más de veinte años, el patrón solo podrá rescindir la por alguna de las causas señaladas en el artículo 47,
8. Artículo 174. Los mayores de catorce y menores de dieciséis años, independientemente de contar con la autorización de Ley para trabajar

